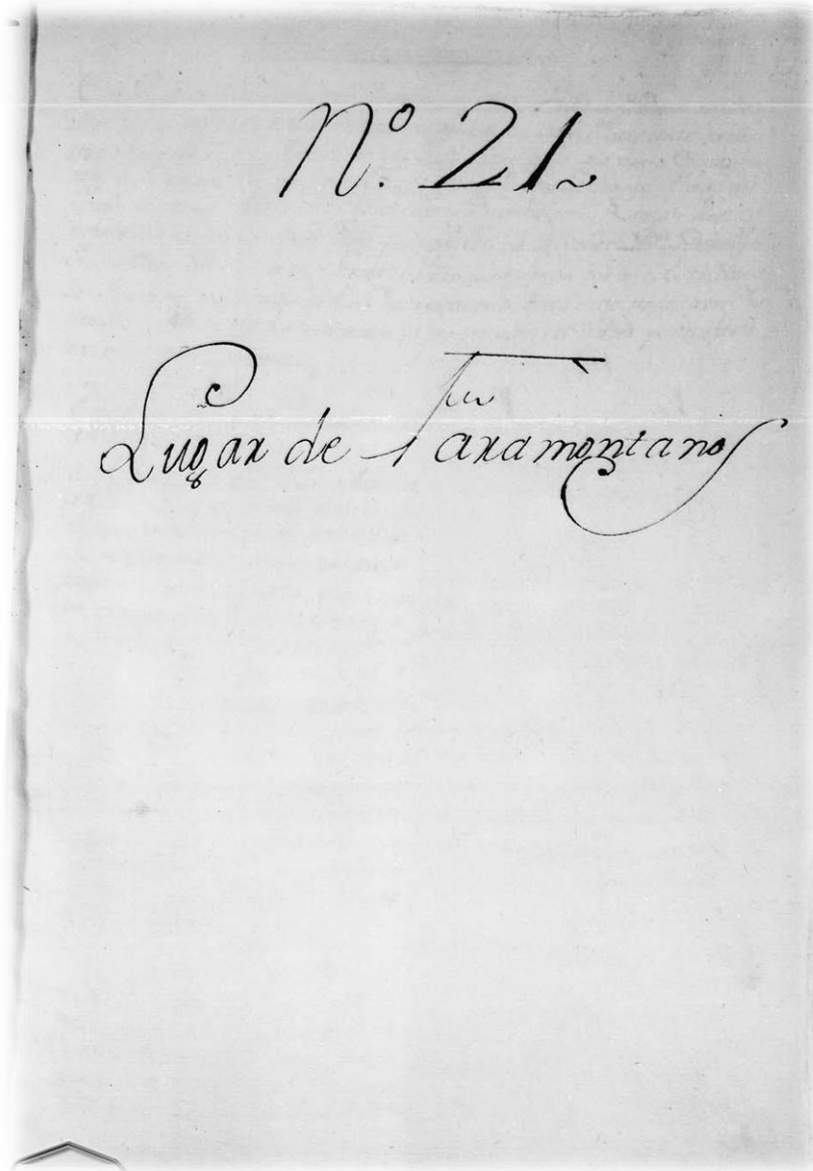
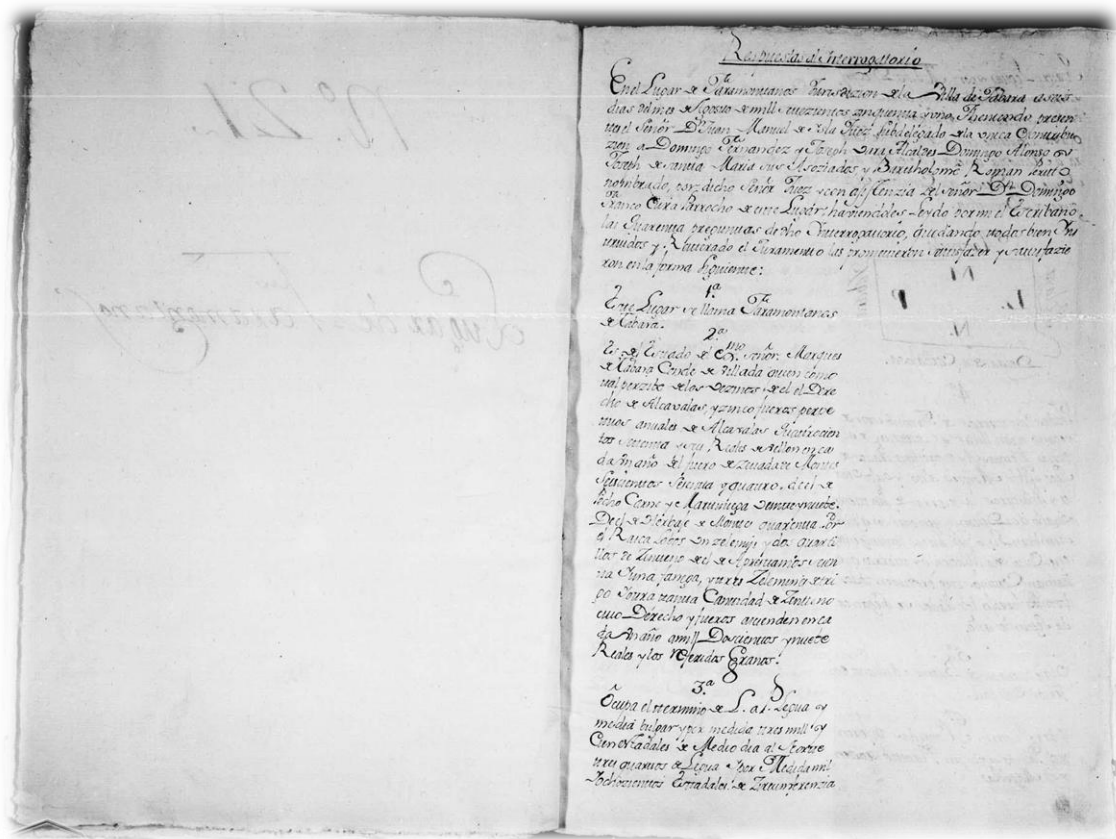


CATASTRO DE ENSENADA



Nº 21

LUGAR DE FARAMONTANOS DE TÁBARA



Respuestas de Faramontanos de Tábara al Interrogatorio para la confección del Catastro de Ensenada:

En el lugar de Faramontanos, jurisdicción de la villa de Tábara, a seis de agosto de 1751 y siendo presentes el señor Don Juan Manuel de Isla, juez subdelegado de la Única Contribución, Domingo Fernández y José Vara, alcaldes, Domingo Alonso y José de Santamaría, sus asociados, y Bartolomé Román, perito nombrado por dicho señor juez, y con asistencia del señor Don Domingo Franco, cura párroco de este lugar, habiéndoles leído por mí el escribano las cuarenta preguntas de dicho interrogatorio, quedando todos bien instruidos y reiterado el juramento las prometieron satisfacer y satisficieron en la forma siguiente:

1. [¿Cómo se llama la población?]

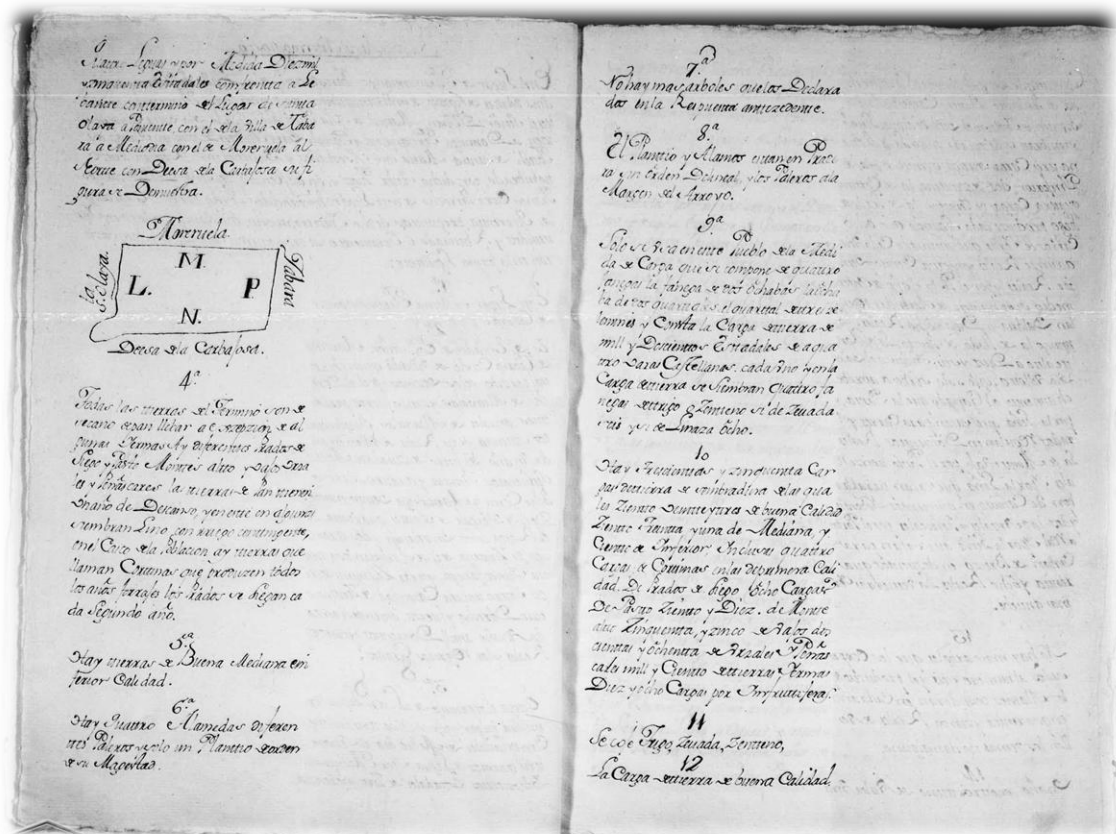
Este lugar se llama Faramontanos de Tábara.

2. [Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce]

Es del estado del Excelentísimo Señor marqués de Tábara, conde de Villada, quien como tal percibe los diezmos, el derecho de alcabalas y cinco foros perpetuos anuales de alcabalas, 476 reales de vellón en cada año; del derecho de cebada de montes, 664; del de pecho, carne y martiniega, 29; del de herbaje de montes, 40; por el rasca lobos un celemín y dos cuartillos de centeno; del de apréstamos 71 fanegas y tres celemines de trigo y otra tanta cantidad de centeno; cuyo derecho y fueros ascienden [en total] en cada año a 1.209 reales y los referidos granos.

3. [¿Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen?]

Ocupa el término de levante a poniente legua y media vulgar y por medida 3.100 estadales; de mediodía al norte tres cuartos de legua y por medida 1.800 estadales; de circunferencia (...)



(...) cuatro leguas y por medida 10.050 estadales. Confronta a levante con [el] término del lugar de Santa Olaya, a poniente con el de la villa de Tábara, a mediodía con el de Moreruela, al norte con Dehesa de la Carbajosa. Su figura se demuestra:



4. [¿Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sólo una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso?]

Todas las tierras del término son secano de pan llevar a excepción de algunas yermas. Hay diferentes prados de siega y pasto, montes alto y bajo, brezales y peñascales. Las tierras de pan tienen un año de descanso y en éste en algunos siembran lino con riego contingente. En el casco de la población hay tierras que llaman cortinas, que producen todos los años forraje. Los prados se siegan cada segundo año.

5. [¿De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior?]

Hay tierra de buena, mediana [e] inferior calidad.

6. [Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.]

Hay cuatro alamedas, diferentes paleros y sólo un plantío de orden de Su Majestad.

7. [¿En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen?]

No hay más árboles que los declarados en la respuesta antecedente.

8. [¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren?]

El plantío y álamos están en pradera sin orden delineal y los paleros a la margen del arroyo.

9. [¿De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una?]

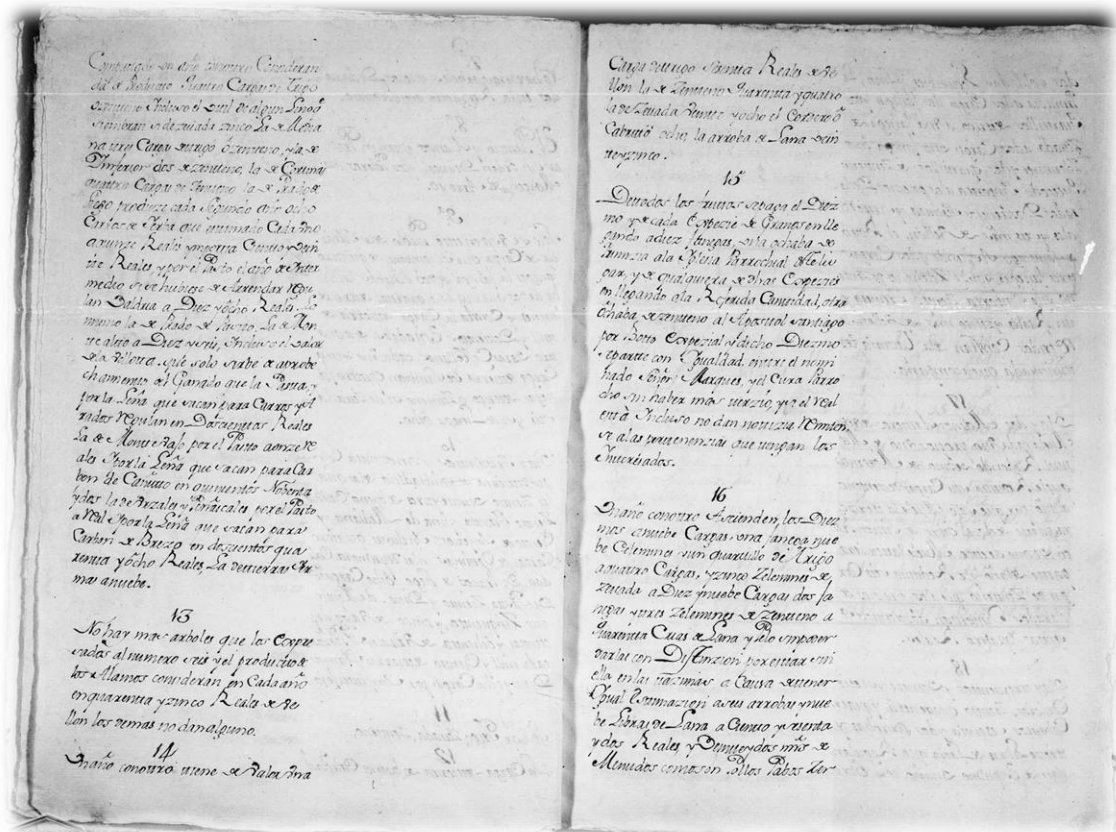
Sólo se usa en este pueblo de la medida de carga, que se compone de cuatro fanegas, la fanega de dos ochavas, la ochava de dos cuartales, el cuartal de tres celemines; y consta la carga de tierra de 1.200 estadales de cuatro varas castellanas cada uno y en la carga de tierra se siembran cuatro fanegas de trigo o centeno, si de cebada seis y si de linaza ocho.

10. [¿Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado?]

Hay 350 cargas de tierra de sembradura de las cuales 123 de buena calidad, 131 de mediana y 100 de inferior, incluidas cuatro cargas de cortinas en las de primera calidad. De prados de siega, ocho cargas. De pasto, 110. De monte alto, 55. De bajo, 280. De brezales y peñascales 1.100. De tierras yermas 18 cargas por infructíferas.

11. [¿Qué especies de frutos se cogen en el término?]

Se coge trigo, cebada, centeno.



(...) 12. [¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?]

La carga de tierra de buena calidad computado en año con otro considerando de producto cuatro cargas de trigo o centeno e incluso el celemín de algún lino que siembran, si de cebada cinco; la de mediana tres cargas de trigo o centeno y la de inferior dos de centeno; la de cortinas cuatro cargas de centeno; la de prado de siega produce cada segundo año ocho carros de hierba, que estimado cada uno a 15 reales importa 120 reales, y por el pasto el año de intermedio si se hubiese de arrendar regular valdría a 18 reales. Lo mismo la de prado de pasto. La de monte alto a 16, incluso el valor de la bellota, que sólo sirve de aprovechamiento al ganado que la pasta, y por la leña que sacan para carros y arados regulan en 200 reales. La de monte bajo por el pasto a 11 reales y por la leña que sacan para carbón de canuto en 592. La de brezales y peñascales por el pasto a real y por la leña que sacan para carbón de brezo en 248 reales. La de tierras yermas a nueve.

13. [¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los arboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie?]

No hay más árboles que los expresados al número seis y el producto de los álamos consideran en cada año en 45 reales de vellón. Los demás no dan ninguno.

14. [¿Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?]

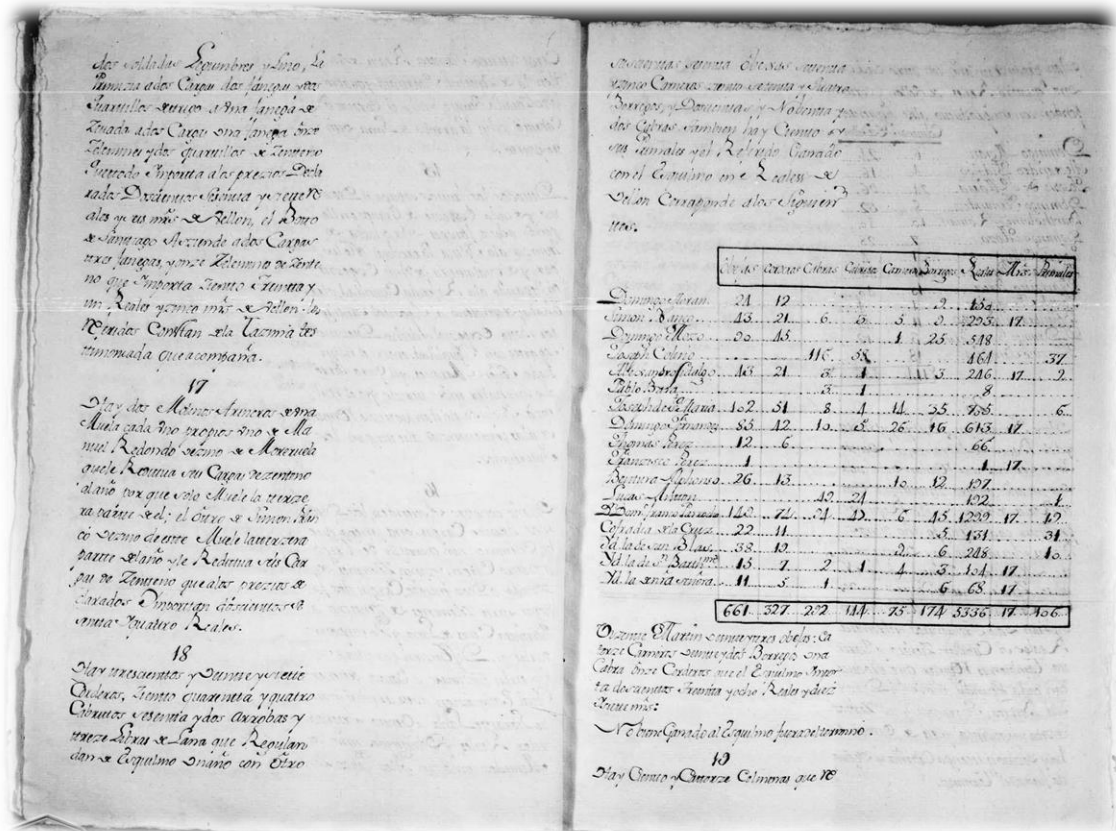
Un año con otro tiene de valor una carga de trigo 60 reales de vellón, la de centeno 44, la de cebada 28, el cordero o cabrito ocho, la arroba de lana 25.

15. [¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quién pertenecen?]

De todos los frutos se paga el diezmo y de cada especie de granos en llegando a 10 fanegas, una ochava de primicia a la iglesia parroquial de este lugar, y de cualquiera de otras especies en llegando a la referida cantidad otra ochava de centeno al apóstol Santiago por voto especial y dicho diezmo se parte con igualdad entre el nominado señor marqués y el cura párroco sin haber más tercio, y si el real está incluso no dan noticia. Remítense a las pertenencias que tengan los interesados.

16. [¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?]

Un año con otro ascienden los diezmos a nueve cargas, una fanega, nueve celemines y un cuartillo de trigo; a cuatro cargas y cinco celemines de cebada; a 19 cargas, dos fanegas y tres celemines de centeno; a 40 crías de lana y pelo sin poder darlas con distinción por estar sin ella en las tazmías a causa de tener igual estimación; a seis arrobas y nueve libras de lana; a 162 reales y 22 maravedíes de menudos como son pavos, cerdos (...)



(...) soldadas, legumbres y lino. La primicia a dos cargas, dos fanegas y dos cuartillos de trigo; a una fanega de cebada; a dos cargas una fanega, once celemines y dos cuartillos de centeno, que todo importa a los precios declarados 267 reales y seis maravedíes de vellón. El voto de Santiago asciende a dos cargas, tres fanegas y 11 celemines de centeno, que importa 131 reales y cinco maravedíes de vellón. Los referidos constan de la tazmia testimoniada que [se] acompaña.

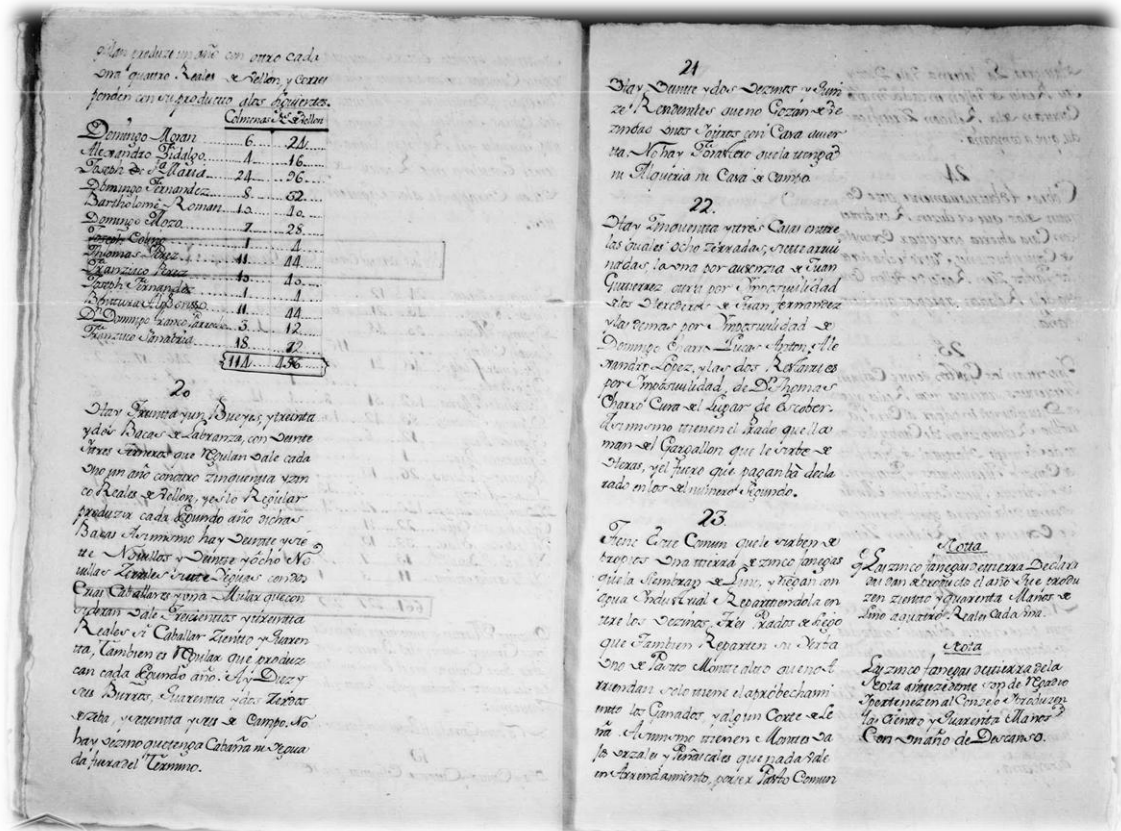
17. [Si hay algunas minas, salina, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año]

Hay dos molinos harineros de una muela cada uno, propios uno de Manuel Redondo, vecino de Morerueta, que le reditúa seis cargas de centeno al año, porque sólo muele la tercera parte de él; el otro de Simón Blanco, vecino de éste, muele la tercera parte del año y le reditúa seis cargas de centeno, que a los precios declarados importan 264 reales.

18. [Si hay algún esquilmo en el término, ¿a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y qué utilidad se regula da a su dueño cada año?]

Hay 327 corderos, 144 cabritos, 62 arrobas y 13 libras de lana, que regulan dan de esquilmo un año con otro 660 ovejas, 75 carneros, 174 borregos y 292 cabras; también hay 106 primales. Y el referido ganado con el esquilmo en reales de vellón corresponde a los siguientes:

	<i>ovejas</i>	<i>corderos</i>	<i>cabras</i>	<i>cabritos</i>	<i>carneros</i>	<i>borregos</i>	<i>reales maravedíes</i> y	<i>primales</i>
Domingo Morán	24	12				9	150.--	
Simón Blanco	43	21	6	3	5	9	293.17	
Domingo Mozo	90	45			1	25	548.--	
José Colino			116	58			464.--	37
Alejandro Fidalgo	43	21	3	1		3	246.17	2
Pablo Bara			3	1			8.--	
José de Santamaría	102	51	8	4	14	35	705.--	6
Domingo Fernández	85	42	10	5	26	16	613.17	
Tomás Pérez	12	6					66.--	
Francisco Pérez	1						1.17	
Ventura Alfonso	26	13			10	12	197.--	
Lucas Antón			49	24			192.--	1
Vicente Martín	23	11	1		14	22	238.17	
D. Domingo Franco Parrocho	149	74	94	47	6	45	1299.17	19
Cofradía de la Cruz	22	11				5	131.--	31
Cofradía de San Blas	38	19			9	6	248.--	19
Cofradía de San Bartolomé	15	7	2	1	4	3	104.17	
Cofradía de Nuestra Señora	11	5	1			6	68.17	
	684	338	293	144	89	196	5575.--	106



(...) 19. [Si hay colmenas en el término, ¿cuántas y a quién pertenecen?]

Hay 114 colmenas que regulan produce[n] un año con otro cada una cuatro reales de vellón y corresponden con su producto a los siguientes:

	colmenas	reales de vellón
Domingo Morán	6	24
Alejandro Fidalgo	4	16
José de Santamaría	24	96
Domingo Fernández	8	32
Bartolomé Román	10	40
Domingo Mozo	7	28
José Colino	1	4
Tomás Pérez	11	44
Francisco Pérez	10	40

José Fernández	1	4
Ventura Alfonso	11	44
Don Domingo Franco Parrocho	3	12
Francisco Sanabria	18	72
	114	456

20. [¿De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?]

Hay 31 bueyes y 32 vacas de labranza, con 23 terneros, que regular valen cada uno un año con otro 55 reales de vellón, y es lo regular producir cada segundo año dichas vacas. Asimismo hay 27 novillos y 28 novillas cerriles, siete yeguas con dos crías caballares y una mular que consideran vale 330 reales, si caballar 140; también es regular que produzcan cada segundo año. Hay 16 burros, 42 cerdos de ceba y 76 de campo. No hay vecino que tenga cabaña ni yeguada fuera del término.

21. [¿De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías?]

Hay 22 vecinos y 15 residentes que no gozan de vecindad, unos y otros con casa abierta. No hay forastero que la tenga, ni alquería ni casa de campo.

22. [¿Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto?]

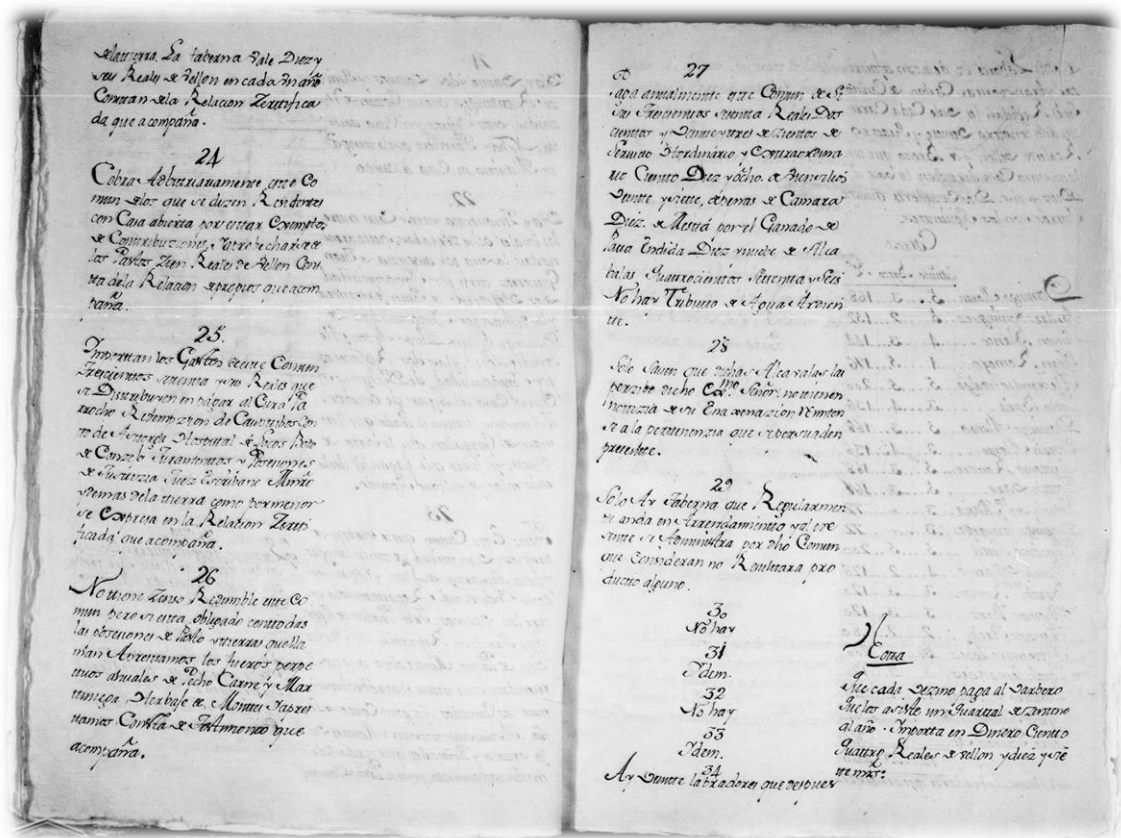
Hay 53 casas, entre las cuales ocho cerradas, siete arruinadas, la una por ausencia de Juan Gutiérrez, otra por imposibilidad de los herederos de Juan Fernández y las demás por imposibilidad de Domingo Charro, Lucas Antón [y] Alejandro López y las dos restantes por imposibilidad de Don Tomás Charro, cura del lugar de Escober. Asimismo tienen el prado que llaman del Gargallón, que le[s] sirve de eras, y el fuero que pagan va declarado en los del número segundo.

23. [¿Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año?, de que se deberá pedir justificación]

Tiene este común que le sirven de propios una tierra de cinco fanegas que la siembran de lino y riegan con agua industrial, repartiéndola entre los vecinos; tres prados de siega que también reparten su hierba; uno de pasto; monte alto que no arriendan [y] sólo tiene el aprovechamiento [de] los ganados y algún corte de leña. Asimismo tienen montes bajos, brezales y peñascales que nada vale[n] en arrendamiento por ser pasto común.

Nota: las cinco fanegas de tierra declaradas dan de producto el año que producen 140 manos de lino, a cuatro reales cada una.

Nota: las cinco fanegas de tierra de la nota antecedente son de regadío y pertenecen al Concejo y producen 140 manos con un año de descanso de la tierra. La taberna vale 16 reales de vellón en cada un año. Constan en la relación certificada que [se] acompaña. (...)



(...) 24. [Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; ¿qué cantidad produce cada uno al año, a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?]

Cobra arbitrariamente este común de los que se dicen residentes con casa abierta por estar exentos de contribuciones y aprovecharse de los pastos 100 reales de vellón. Consta de la relación de propios que [se] acompaña.

25. [¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón?]

Importan los gastos de este común 376 reales, que se distribuyen en pagar al cura párroco, redención de cautivos, convento de Astorga, hospital de locos, voto de consejos, juramentos y posesiones de justicia, juez escribano, ministro y demás de la tierra, como por menor se expresa en la relación certificada que [se] acompaña.

26. [¿Qué cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quién?, de que se deberá pedir puntual noticia]

No tiene censo redimible este común pero sí está obligado con todas las posesiones de pasto y tierras que llaman apréstamos los fueros perpetuos anuales de pecho, carne y martiniega, herbaje de monte y apréstamos. Consta de testimonio que [se] acompaña.

27. [Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón]

Paga anualmente este común de sisas 360 reales, 223 de cientos, de servicio ordinario y extraordinario 118, de utensilios 27, de penas de cámara 10, de mesta por el ganado de pata hendida 19, de alcabalas 476. No hay tributo de aguardiente.

28. [Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia]

Sólo saben que dichas alcabalas las percibe dicho Excelentísimo Señor. No tienen noticia de su enajenación. Remítense a la pertenencia que se persuaden presente.

29. [¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población?]

Sólo hay taberna que regularmente anda en arrendamiento y al presente se administra por dicho común, que consideran no resultará producto alguno.

30. [Si hay hospitales, ¿de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen?]

No hay.

Nota: que cada vecino paga al barbero que los asiste un cuartal de centeno al año. Importa en dinero 104 reales de vellón y 17 maravedíes.

31. [Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año]

Idem.

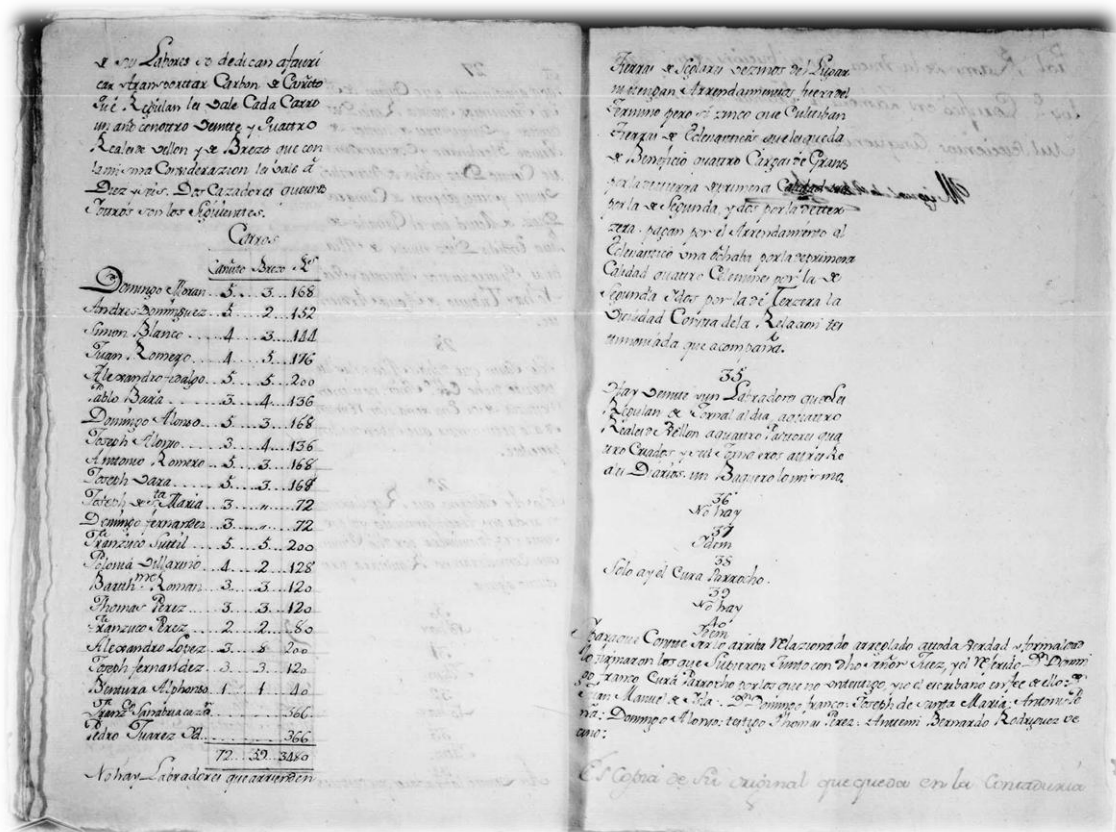
32. [Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año]

No hay.

33. [¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.?; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno]

Idem.

(...)



(...) 34. [Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese]

Hay veinte labradores que después de sus labores se dedican a fabricar y transportar carbón de canuto, que regulan les sale cada carro un año con otro 24 reales de vellón y de brezo, que con la misma consideración les vale a 16, y dos cazadores; que unos y otros son los siguientes:

	<i>carros de canuto</i>	<i>carros de brezo</i>	<i>reales</i>
Domingo Morán	5	3	168
Andrés Domínguez	5	2	152
Simón Blanco	4	3	144
Juan Romero	4	5	176
Alejandro Fidalgo	5	5	200
Pablo Bara	3	4	136
Domingo Alonso	5	3	168
José Alonso	3	4	136
Antonio Romero	5	3	168
José Vara	5	3	168
José de Santamaría	3	--	72
Domingo Fernández	3	--	72
Francisco Sutil	5	5	200
Polonia Villarino	4	2	128
Bartolomé Román	3	3	120
Tomás Pérez	3	3	120
Francisco Pérez	2	2	80
Alejandro López	3	8	200
José Fernández	3	3	120
Ventura Alfonso	1	1	40
Francisco Sanabria, cazador			566
Pedro Juárez, cazador			366
	72	59	3480

No hay labradores que arrienden tierras de seglares vecinos del lugar ni tengan arrendamientos fuera del término pero sí cinco que cultivan tierras de eclesiásticos, que les queda de beneficio cuatro cargas de granos por la de tierra de primera calidad, tres por la de segunda y dos por la de tercera. Pagan por el arrendamiento al eclesiástico una ochava por la de primera calidad, cuatro celemines por la de segunda y dos por la de tercera. La utilidad consta de la relación testimoniada que [se] acompaña.

35. [¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno?]

Hay 21 labradores que les regulan de jornal al día a cuatro reales de vellón; a cuatro pastores, cuatro criados y seis jornaleros, a tres reales diarios; a un vaquero, lo mismo.

36. [¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?]

No hay.

37. [Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; ¿cuántas, a quien pertenecen y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año?]

Idem.

38. [¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?]

Sólo hay el cura párroco.

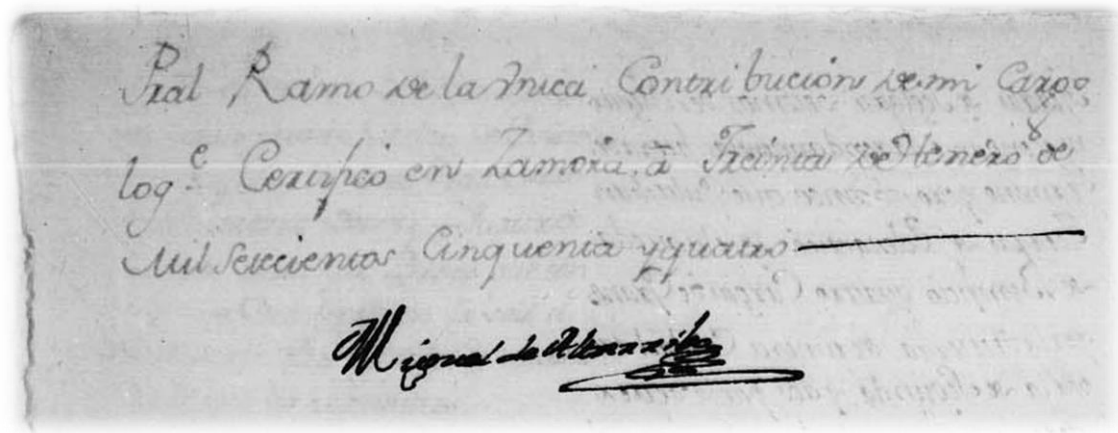
39. [Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno]

No hay.

40. [Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; ¿cuáles son, cómo se administran y cuánto producen?]

Idem.

Y para que conste ser lo arriba relacionado arreglado a toda verdad y formalidad lo firmaron los que supieron, junto con dicho señor juez y el referido Don Domingo Franco, cura párroco; por los que no [supieron], un testigo, yo el escribano en fe de ello: Don Juan Manuel de Isla, Don Domingo Franco, José de Santamaría, Antonio Peña, Domingo Alonso, testigo Tomás Pérez. Ante mí, Bernardo Rodríguez, vecino. (...)



Real Ramo de la Única Contribución de mi Cargo
log.^e Contador en Zamora a Treinta y Trece de
Mil Seiscientos Cinquenta y quatro

Miguel de Altarriba

Es copia de su original, que queda en la Contaduría Principal, Ramo de la Única Contribución de mi cargo, lo que certifico en Zamora a 30 de enero de 1754.

Miguel de Altarriba.

Nota: Transcripción obtenida del texto original, propiedad del Ministerio de Cultura

© www.faramontanos.com

Transcripción realizada para www.faramontanos.com por Esteban Canales: Profesor titular de Historia Contemporánea en la Universidad Autónoma de Barcelona.